

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



**Intervención de México en el debate sobre el Tema 80:  
Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y  
asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño  
Sexta Comisión de la 77° Asamblea General de la ONU  
(Nueva York, 19 octubre de 2022)**

Señor/a Presidente/a,

Las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre Estados.

México agradece al Secretario General la presentación de los informes contenidos en las resoluciones A/77/147 y A/77/148, en los cuales se recopilan las observaciones formuladas por ciertos Estados, así como las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y principios.

Expresamos nuevamente reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor para la conclusión de los artículos y principios en la materia. Los trabajos desarrollados son una importante aportación al desarrollo progresivo del derecho internacional.

Señor/a Presidente/a,

Desde la perspectiva de México, el establecimiento de un régimen de carácter general y vinculante que contemple tanto la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, como la asignación de la pérdida, favorecerá la efectiva aplicación de los artículos y principios elaborados por la CDI.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



Como ya se ha pronunciado cuando el proyecto de artículos y principios se encontraba en consideración de esta Comisión, México considera importante incorporar principios básicos relacionados con la cuestión de daño transfronterizo. En particular, el principio del desarrollo sostenible en el principio 3 “Propósitos”.

También consideramos relevante contar con una definición clara de “daño sensible al medio ambiente”, la cual permita definir los alcances de su aplicación y destaca la importancia de analizar a profundidad la obligatoriedad del previo agotamiento de recursos internos en el tema de la reparación internacional prevista a favor de los que sufren daño transfronterizo, así como los supuestos en los que haya más de un Estado de origen.

Reiteramos la necesidad de reformular el término “asignación de la pérdida”, ya que pareciera que deja fuera la consideración del régimen jurídico de indemnización por los daños causados distinto al que deriva del principio “quien contamina paga”. México ha planteado preferencia para que se asigne una responsabilidad estricta al explotador, lo que se ajustaría a instrumentos internacionales en el ámbito de la responsabilidad civil, la responsabilidad civil objetiva y a la naturaleza de las actividades peligrosas.

En este contexto, México desea plantear que es necesario que en los trabajos de codificación se revisen los daños transfronterizos generados por actividades en zonas más allá de la jurisdicción nacional, en particular, en el contexto de las actividades que se llevan a cabo en los fondos marinos.

Destacamos la importancia de establecer un régimen de responsabilidad que asegure la pronta y adecuada indemnización a aquellos que sufran daños dentro de la jurisdicción nacional de algún Estado por actividades en la Zona. En este sentido, las actividades de minería submarina deben considerarse como actividades peligrosas y que pueden generar daños transfronterizos que deben ser considerados en un contexto de responsabilidad irrestricta, para asegurar un correcto esquema de indemnización y reparación del daño.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



Es crucial que el régimen que se establezca considere una responsabilidad solidaria entre los contratistas y sus empresas holdings para que estas últimas puedan responder ante cualquier imposibilidad económica y material de los contratistas.

Señor Presidente,

Por lo anterior, México insiste en la necesidad de continuar con la valiosa labor de la codificación de las normas y principios relativos a la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, así como la asignación de las pérdidas. Con esto se favorece la pronta y adecuada indemnización a las víctimas que han sufrido sus efectos y la correcta reparación por los daños ambientales causados. Reiteramos nuestro compromiso para alcanzar estos objetivos con la meta de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional.

Muchas gracias.